

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

1819

NEUQUEN, 23 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 996- F° N° 23- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor VIDELA DANIEL al pago de una multa de SESENTA (60) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos 102º) y 66º) de la Ordenanza N° 3149'86 (Actas de Comprobación N° 85075, se constató al momento de la inspección la falta de Licencia Comercial para explotar el rubro despensa y verdulería y falta de Libreta Sanitaria de la señora Adriana Kler); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 el señor DANIEL VIDELA presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto:

Que a fs. 9 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 825/93, manifestando que el Acta de Comprobación N° 85075 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que el infractor no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que el encartado fue debidamente notificado de la mencionada resolución por la Cédula respectiva, que luce agregada a fs. 5;

Que el señor Daniel Videla interpone recurso para su defensa, manifestando en el mismo una serie de consideraciones que carecen de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de total responsabilidad ante las faltas //////////////

/// ... 2º


Dra. GRACIELA M. I. PERRE
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2º

cometidas, consecuentemente, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de apelación, confirmando la sentencia de autos en todas sus partes, quedando a criterio de Su Señoría otorgar un plan de pago al imputado, de acuerdo a las facultades que le son conferidas en el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente (Pase N° 1401/93 MESE), de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor DANIEL ///
----- VIDELA a fs. 6 del Expediente N° 996- Fº. N° 23- Año 1993, por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez/
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - a fs. 4 y vta. del //////////////
Expediente N° 996- Fº N° 23- Año 1993, en cuanto condena al señor DANIEL VIDELA al pago de una multa de SESENTA (60) módulos más las costas, por infringir las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos N°s. 102º) y 66º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

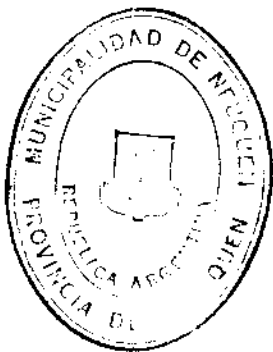
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio
----- Ambiente y Ejecutiva .-**

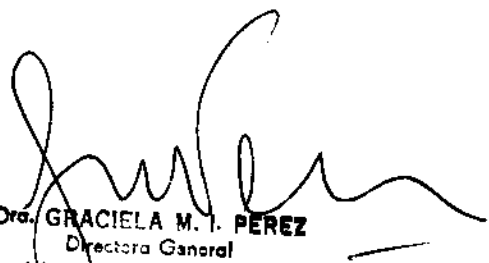
**Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-**

D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén